



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
ASUNTO	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Integrada como se encuentra la litis, y por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

De las excepciones de mérito invocadas por las demandadas y llamada en garantía, La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo, se correrá traslado a la parte actora, por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6843836e415571dbf151d9ef4a83a1415ea5c9741cbfc25638f079761f41679b**

Documento generado en 23/02/2023 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>